



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA N° 09/2023**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO**

La Paz, 21 de marzo de 2023

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 302, parágrafo I, numerales 16) y 31) establece que, entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, se encuentra la *"Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal"* y la *"Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción"*, respectivamente.

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N°031 de fecha 19 de julio de 2010; modificada por las Leyes N°195 de 9 de diciembre de 2011, N°705 de 5 de junio de 2015, N°924 de 29 de marzo de 2017 y N°1198 de 14 de julio de 2019 dispone en su Artículo 9, parágrafo I, numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de *"(...) la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo"*. Asimismo, en su artículo 86, parágrafo III, numerales 2) y 3) establece que los gobiernos autónomos tendrán entre sus competencias exclusivas: *"(...) Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional de Patrimonio Cultural"* y *"(...) Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales"*.

La Ley Municipal N° 007/2011 de 3 de noviembre de 2011 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por la Ley Municipal N° 013 de 3 de enero de 2012; Ley Municipal Autónoma N° 014 de 7 de marzo de 2012; Ley Municipal Autónoma N° 222 de 10 de febrero de 2017 y Ley Municipal Autónoma N° 269 de 21 de diciembre de 2017, señala en su artículo 15. (Fuentes de emisión), Parágrafo II. El Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, emite las siguientes disposiciones jurídicas y administrativas municipales, numeral 4. Resolución Administrativa de Secretaria Municipal".

Que la Ley Municipal Autónoma N° 265 de 11 de diciembre de 2017 modificada por la Ley Municipal Autónoma N° 319 de 11 de septiembre de 2018 "De Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes", tiene por objeto establecer derechos y deberes tanto individuales como colectivos y comunitarios en el ámbito de las culturas y las artes en el Municipio de La Paz; las políticas municipales para la salvaguarda, preservación, fortalecimiento, promoción, difusión y desarrollo de las culturas y las artes; la protección del patrimonio cultural; mecanismos de participación y democratización del acceso a las culturas basados en una cogestión responsable y desconcentrada, al igual que en una visión plural sustentada en el reconocimiento y valorización de la diversidad y en el sostenido impulso al diálogo intercultural.

El Decreto Municipal N°003/2019 de 31 de enero de 2019 "Reglamento General del Sistema Municipal de Culturas", en su artículo 20 señala: son atribuciones y obligaciones del Secretario Municipal de Culturas: inc. q) Verificar la correcta aplicación de leyes, reglamentos, instructivos, normas, procedimientos y controles internos de administración, tanto de orden general como propios de la entidad.

Que la Ley Municipal Autónoma "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" N°007 de fecha 3 de noviembre de 2011, modificada por la Ley Municipal Autónoma N° 013 de fecha 3 de enero de 2012, Ley Municipal Autónoma N° 222 de fecha 10 de febrero de 2017 y Ley Municipal Autónoma N° 269 de fecha 21 de diciembre de 2017, señala en su artículo 15 (Fuentes de emisión), numeral 4 que: *II. El Órgano Ejecutivo Municipal en el*

*ejercicio de sus competencias y atribuciones, emite las siguientes disposiciones jurídicas y administrativas municipales: 4. Resolución Administrativa de Secretaría Municipal".*

El Decreto Municipal N° 015/2022 de 18 de agosto de 2022, aprobó el "Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2022", establece que la Unidad de Espacios Culturales dependiente de la Dirección de Turismo y Espacios Culturales de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo tiene como objetivo Administrar, promover y consolidar la Red de Espacios Culturales Municipales brindando servicios de calidad y calidez que sean eficientes, eficaces y adecuados a los artistas, gestores culturales y población en general.

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Informe GAMLP-SMCT-DTEC-UEC-INF N° 69/2023 de 28 de febrero de 2023, emitido por la Dirección de Turismo y Espacios Municipales, recomendó:

- Autorizar el traslado de la biblioteca Especializada de Medio Ambiente Warisata con aprox. 1500 títulos al Centro Literario la Casa del Poeta, funcionando de manera conjunta a la Biblioteca Especializada Yolanda Bedregal.
- Trasladar el material expuesto de la Librería Municipal Franz Tamayo a la Biblioteca Municipal Mcal. Andrés de Santa Cruz, para habilitar un punto de venta, asignándose un espacio asignado a la encargada Sra. Zonia Fernández Canaviri a fin de que pueda emitir informes y reportes correspondientes.
- El espacio físico ubicado dentro del Jardín Botánico, sea empleado como un centro de procesamiento técnico documental.

Que mediante Informe Legal GAMLP/SMCT/DSMCT/INF N° 102/2023 de 21 de marzo de 2023, emitido por Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo, el cual concluye *"que conforme la solicitud de Dirección de Turismo y Espacios Municipales, mediante informe GAMLP-SMCT-DTEC-UEC-INF N° 69/2023 el Secretario Municipal de Culturas y Turismo mediante Resolución Administrativa deberá autorizar 1) el traslado del material de la Librería Municipal Franz Tamayo a la Biblioteca Municipal Mcal. Andrés de Santa Cruz; 2) La fusión de la Biblioteca Especializada Warisata con la Biblioteca Especializada Yolanda Bedregal y; 3) El uso del espacio donde se encuentra actualmente la Biblioteca Especializada Warisata para el centro de procesamiento técnico documental".*

#### **POR TANTO.-**

El Secretario Municipal de Culturas y Turismo en uso de sus competencias establecidas en el Ordenamiento Jurídico vigente y la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobado mediante Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N° 007/2011 – G.A.M.L.P. N° 013/2011 – G.A.M.L.P. N° 014/2012 – G.A.M.L.P. N° 222/2017 – G.A.M.L.P. N° 269/2017.

#### **RESUELVE.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el traslado del material de la Librería Municipal Franz Tamayo a la Biblioteca Municipal Mcal. Andrés de Santa Cruz.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FUSIONAR** la Biblioteca Especializada en medio ambiente Warisata con la Biblioteca Especializada Yolanda Bedregal

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** el uso del espacio donde se encuentra actualmente la Biblioteca Warisata para el centro de procesamiento técnico documental dependiente de la Unidad de Espacios culturales

**ARTÍCULO CUARTO.-** Una vez realizado el movimiento de material Bibliografico se deberá realizar inventario de este.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

**ARTÍCULO QUINTO.-** Mediante Orden de Servicio la Dirección de Turismo y Espacios Culturales deberá reasignar ambientes y activos del personal determinado, para que de forma posterior que se haya realizado los movimientos de activos se comunique a la Dirección de Administración General, los movimiento realizados, mediante informe, quedando encargada la Sección Administrativa Financiera de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo.

Regístrese y comuníquese a la Unidad de Espacios Culturales de la Dirección de Turismo y Espacios Culturales, a la Sección Administrativa Financiera de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo, debiéndose archivar la original en Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Culturas.

ANULADO

La Paz  
ciudad en movimiento



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

**INFORME**

**GAMLP/SMCT/DSMCT/INF. N° 102/2023**

**A** : Lic. Rodney Melvin Miranda  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO**

**VIA** : Abg. Silvia Quispe Ramos  
**ASESORA LEGAL SMCT**

**DE** : Abg. Fernando A. Villegas Reyes.  
**ABOGADO INTERNO - SMCT**

**REF** : **INFORME TRASLADO BIBLIOTECA**

**FECHA** : La Paz, 21 de marzo de 2023.

En atención y prosecución de la hoja de ruta 10446, tengo a bien elevar el presente informe, referente al traslado de la Biblioteca Especializada Warisata y Librería Municipal Franz Tamayo, bajo los siguientes parámetros:

**ANTECEDENTES.-**

El 28 de febrero de 2023 la Dirección de Turismo y Espacios Municipales, emite el informe GAMLP-SMCT-DTEC-UEC-INF N° 69/2023 referente a Biblioteca especializada en medio ambiente Warisata y Librería Municipal Franz Tamayo, en el que concluye:

Biblioteca Especializada en Medio Ambiente "Warisata" tiene como encargada a la Sra. Mery Alicia Ascarrunz Flores quien cumple un horario laboral de lunes a viernes de 09:00 a 17:00, y la atención de martes a viernes de 09:00 a 17:00, ajustándose al funcionamiento del Jardín Botánico. Durante la gestión 2017 al 2022 se ha podido apreciar que la Biblioteca Especializada en Medio Ambiente Warisata, ha presentado un bajo nivel de asistentes que recurren a esta, en comparación a la Biblioteca Patrimonial Arturo costa de La Torre (...). La locación de esta biblioteca especializada limita su acceso, ya que el ingreso al Jardín Botánico tiene un costo de 1 Bs. a los niños y 3 bs. a adultos, monto que debe ser cancelado de ingresar inclusive a momento de recurrir a la Biblioteca. Adicionalmente su ubicación dificulta la provisión de internet por el GAMLP lo que limita la ampliación de los servicios relacionadas con el telecentro municipal. Cuenta con un ambiente contiguo con material bibliográfico, documental en otros formatos, carente de procesamiento técnico alguno, mas sin embargo la encargada carece de estas aptitudes siendo que se requiere personal especializado para esta actividad como archivistas o bibliotecólogos.

La Librería Municipal Franz Tamayo/Biblioteca Especializada Yolanda Bedregal funciona de manera conjunta en el Centro Cultural Literario "Casa del Poeta". Durante la gestión 2022, tuvo como encargado interino al Sr. Edwin Soria Vargas de ambos espacios, a partir de la presente gestión se ha sumado como encargada de la Librería Municipal a la Sra. Zonia Fernández Canaviri. Actualmente el horario de funcionamiento de lunes a viernes de 09:00 a 17:00. La Librería Municipal Franz Tamayo debido a su locación no coadyuva a la venta del material bibliográfico lo que disminuye las ventas, al no estar en un lugar céntrico y con amplia llegada al público. Cuenta con un depósito en el Centro Literario Casa del Poeta y otro en el EIMF PIPIRIPI. Se propone trasladar la Librería Municipal Franz Tamayo

como punto de venta a la Biblioteca Municipal Mcal. Andrés de Santa Cruz, a fin de convertirlo en un centro estratégico debido a la ubicación de esta, lo que podría permitir el incremento de la llegada del público interesado. Adicionalmente la Encargada de este espacio podrá coadyuvar en actividades a realizarse en la Biblioteca central a razón de que la atención de esta es esporádica. También se propone unir la Biblioteca Especializada de Medio Ambiente Warisata y la Biblioteca Especializada Yolanda Bedregal en un mismo ambiente dentro del Centro Cultural Literario Casa del Poeta a fin de potenciar la llegada al público asistente y desarrollar más actividades.

Por lo que el señalado informe recomienda

- Autorizar el traslado de la biblioteca Especializada de Medio Ambiente Warisata con aprox. 1500 títulos al Centro Literario la Casa del Poeta, funcionando de manera conjunta a la Biblioteca Especializada Yolanda Bedregal.
- Trasladar el material expuesto de la Librería Municipal Franz Tamayo a la Biblioteca Municipal Mcal. Andrés de Santa Cruz, para habilitar un punto de venta, asignándose un espacio asignado a la encargada Sra. Zonia Fernández Canaviri a fin de que pueda emitir informes y reportes correspondientes.
- El espacio físico ubicado dentro del Jardín Botánico, sea empleado como un centro de procesamiento técnico documental.

#### **MARCO NORMATIVO.-**

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Artículo 302, parágrafo I, numerales 16) y 31) establece que, entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, se encuentra la "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal" y la "Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción".

La Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", modificada por las Leyes N°195 de 9 de diciembre de 2011, N°705 de 5 de junio de 2015, N°924 de 29 de marzo de 2017 y N°1198 de 14 de julio de 2019 dispone en su artículo 9, parágrafo I. La autonomía se ejerce a través de: 3. "La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo". Asimismo, en su artículo 86, parágrafo III, numerales 2) y 3) establece que los gobiernos autónomos tendrán entre sus competencias exclusivas: "(...) *Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional de Patrimonio Cultural*" y "(...) *Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales*".

El Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autónomas Nros. 265 – 319 de Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes de fecha 11 de septiembre de 2018, tiene por objeto establecer derechos y deberes tanto individuales como colectivos y comunitarios en el ámbito de las culturas y las artes en el Municipio de La Paz; las políticas municipales para la salvaguarda, preservación, fortalecimiento, promoción, difusión y desarrollo de las culturas y las artes; la protección del patrimonio cultural; mecanismos de



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**

participación y democratización del acceso a las culturas basados en una cogestión corresponsable y desconcentrada.

El Decreto Municipal N° 015/2022 de 18 de agosto de 2022, aprobó el "Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2023", establece que la Unidad de Espacios Culturales dependiente de la Dirección de Turismo y Espacios Culturales de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo tiene como objetivo Administrar, promover y consolidar la Red de Espacios Culturales Municipales brindando servicios de calidad y calidez que sean eficientes, eficaces y adecuados a los artistas, gestores culturales y población en general.

**ANÁLISIS.-**

Conforme lo establecido en el informe GAMLP-SMCT-DTEC-UEC-INF N° 69/2023, se tiene las siguientes consideraciones:

1. La Dirección de Turismo y Espacios Culturales es la llamada por ley para realizar la administración de las bibliotecas municipales, en este sentido se ve por conveniente que la Biblioteca Especializada en medio ambiente Warisata se fusione con la Biblioteca Especializada Yolanda Bedregal; por otro lado el material que se encuentra a la venta al público en la Librería Municipal Franz Tamayo llevarlo a la Biblioteca Municipal Mcal. Andrés de Santa Cruz, con el objeto de obtener mayores ventas por la ubicación propuesta; finalmente el espacio que se encuentra utilizando la Biblioteca especializada en medio ambiente Warisata sea utilizado como centro de procesamiento técnico documental.
2. Una vez que se haya realizado el traslado se deberá comunicar a la Dirección de Administración General, el movimiento de activos que se realice, así como los responsables del material bibliográfico deberán realizar un inventario.
3. Por lo señalado es necesario que la Dirección de Turismo y Espacios Culturales conforme sus atribuciones y competencias deberá atender la autorización de:
  - La fusión de la Biblioteca Especializada Warisata con la Biblioteca Especializada Yolanda Bedregal
  - El traslado de material de la Librería Municipal Franz Tamayo a la Biblioteca Municipal Mcal. Andrés de Santa Cruz
  - Que el espacio donde se encuentra actualmente la Biblioteca Especializada en medio ambiente Warisata sea utilizado como centro de procesamiento técnico documental

**CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.-**

**Conclusión.-**

De los antecedentes referidos, se concluye que la Dirección de Turismo y Espacios Culturales es la encargada de administrar, promover y consolidar la Red de Espacios Culturales Municipales, conforme lo establece el manual de Organización y Funciones por lo que conforme sus atribuciones y competencias deberá atender la autorización de 1) el traslado del material de la Librería Municipal Franz Tamayo a la Biblioteca Municipal Mcal. Andrés de Santa Cruz; 2) La fusión de la Biblioteca Especializada en medio ambiente Warisata con la Biblioteca Especializada Yolanda Bedregal y; 3) El uso del espacio donde

se encuentra actualmente la Biblioteca Especializada en medio ambiente Warisata para el centro de procesamiento técnico documental.

**Recomendación.-**

De acuerdo a los fundamentos expuestos en el presente, se recomienda:

- Que la Dirección de Turismo y Espacios Culturales al ser la encargada de administrar, promover y consolidar la Red de Espacios Culturales Municipales autorice 1) el traslado del material de la Librería Municipal Franz Tamayo a la Biblioteca Municipal Mcal. Andrés de Santa Cruz; 2) La fusión de la Biblioteca especializada en medio ambiente Warisata con la Biblioteca Especializada Yolanda Bedregal y; 3) El espacio donde se encuentra actualmente la Biblioteca especializada en medio ambiente Warisata sea utilizado como centro de procesamiento técnico documental

Es cuanto tengo a bien informar para fines consiguientes.

ANULADO

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.-

Conclusión.-

De los antecedentes referidos se concluye que la Dirección de Turismo y Espacios Culturales es la encargada de administrar, promover y consolidar la Red de Espacios Culturales Municipales, conforme lo establece el manual de Organización y Funciones por lo que conforme sus atribuciones y competencias deberá atender lo solicitado de 1) el traslado del material de la Librería Municipal Franz Tamayo a la Biblioteca Mcal. Andrés de Santa Cruz; 2) La fusión de la Biblioteca Especializada en medio ambiente Warisata con la Biblioteca Especializada Yolanda Bedregal y; 3) El uso del espacio Warisata como centro de procesamiento técnico documental.